CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Contrato No.	015-2026
Contratista	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL PROOCCIDENTE S.A.S
Nit.	901.923.472-2
Representante Legal	CAROLINA GONZALEZ APONTE
Cédula	1.020.736.723
Objeto	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PERTENECIENTE A MUNICIPIO Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE ANSERMA.
Valor	El valor estimado del contrato es **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($219.946.834)** Incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato
Duración	El plazo del contrato desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2026

Entre los suscritos a saber **OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Anserma, Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.053.774.913, quien actúa en calidad de Alcalde, cargo para el cual fue elegido por voto popular el día 29 de octubre de 2023, para el periodo constitucional 2024-2027, debidamente posesionado ante la Juez Civil Municipal del Círculo de Anserma, Caldas, según Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2023 protocolizada a través de la escritura pública No. 002, del 3 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra, **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL PROOCCIDENTE S.A.S**, con NIT 901.923.472-2 representada legalmente por la señora **CAROLINA GONZALEZ APONTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.736.723, en la fecha hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas que se pactan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PERTENECIENTE A MUNICIPIO Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE ANSERMA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: OBLIGACIONES GENERALES: 1.De conformidad con la Ley 1562 de 2012, la cual reglamentan el uso obligatorio de la planilla integrada para el pago de aportes, el contratista deberá afiliarse al sistema general de riesgos profesionales; el monto de la cotización será asumido completamente por el contratista y corresponde al contratista pagar de sus honorarios el valor de la cotización, junto con los aportes de salud y pensión, en la planilla integrada.2.Realizar el pago de los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato: Taza Pro Deporte, corresponde al contratista el pago del 2% del valor total del presente contrato y las adiciones al mismo si las hubiere y para justicia familiar por el 2% del valor del presente contrato. 3.Realizar los aportes a seguridad social y a parafiscales correspondientes, conforme a lo previsto en la ley 1753 de 2015. 4. Cumplir con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial el Art. 94 de

la Ley 1474 de 2011, y los pertinentes del decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. 5.Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan.6.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.7.Utilizar los formatos y demás documentos aprobados.8.Velar por el cumplimiento estricto de las normas de gestión documental y archivo en materia contractual. 9.Practicar autocontrol y responder ante el supervisor inmediato por las aplicaciones de las disposiciones/ sistema de control interno y del sistema de gestión de calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones. 10.Asumir la designación que se realice como integrante de los diferentes comités o reuniones. 11. **El CONTRATISTA** se obliga a reconocer y aplicar la política y los lineamiento de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue el municipio así mismo, y se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del municipio y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato , sin el previo consentimiento estricto del mismo. Se considera información confidencial, información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos del municipio, en especial las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, decreto 1083 de 2015 y ley 1755 de 2015.12. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.13. Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 14. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo. 15. Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como promoción de la salud y actividades de integración y sano esparcimiento programadas por el comité de bienestar laboral.16. Notificar e informar oportunamente a la supervisión del contrato, todas y cada una de las novedades que se presenten en el transcurso de su ejecución. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. Ejecutar las actividades en las cantidades y valores de la propuesta económica y del presupuesto detallado con APU (Anexo B), que hacen parte integral del contrato.
2. Recibir la maquinaria mediante acta de entrega con inventario, estado, horómetro o kilometraje y registro fotográfico, y devolverla al terminar el contrato en el mismo estado, salvo el desgaste normal por su uso.
3. Administrar, operar y mantener en óptimas condiciones de funcionamiento la maquinaria propiedad del Municipio de Anserma, Caldas.
4. Realizar la administración logística, técnica y operativa de la maquinaria propiedad del Municipio.
5. Administrar de forma eficiente los recursos del contrato y llevar un balance financiero actualizado diariamente.
6. Garantizar el suministro de combustible para el funcionamiento de la maquinaria y el cumplimiento del cronograma de mantenimiento y mejoramiento de la malla vial.
7. Disponer del material e insumos necesarios para las actividades programadas por el Municipio, con especial atención de las actividades de mantenimiento, mejoramiento y atención de la malla vial.

8. Vincular directamente, bajo su exclusiva responsabilidad laboral, al personal operativo, técnico y administrativo con la experiencia necesaria para la operación de la maquinaria. Dicho personal no tendrá vínculo alguno con el Municipio.
9. Garantizar la disposición oportuna de los repuestos e insumos necesarios, atendiendo las recomendaciones del fabricante, las características técnicas y la calidad requerida.
10. Garantizar la correcta ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos y de las reparaciones de la maquinaria, con personal idóneo y con experiencia.
11. Mantener informado de forma oportuna al supervisor sobre las novedades de los equipos y del personal a cargo.
12. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad la custodia, guarda y control de la maquinaria en los diferentes frentes de trabajo durante la vigencia del contrato.
13. Realizar una inspección diaria de los equipos antes y después de las labores, y presentar informes semanales sobre su estado, ubicación y fallas, indicando los procesos realizados para solucionarlas.
14. Presentar semanalmente, o cuando el supervisor lo requiera, en medio físico y digital, informe de kilómetros atendidos, volúmenes de remoción de derrumbes y cantidades de afirmado utilizado.
15. Presentar semanalmente, o cuando el supervisor lo requiera, en medio físico y digital, el flujo de inversiones y el cronograma de actividades.
16. Coordinar con el Municipio la utilización de canteras y otras fuentes de material, y gestionar los permisos respectivos.
17. Apoyar y coordinar con el Municipio la determinación de los sitios de disposición de materiales sobrantes, cumpliendo las normas ambientales.
18. Capacitar constantemente a su personal sobre la normatividad ambiental y de seguridad y salud en el trabajo aplicable a las labores del contrato.
19. Apoyar al Municipio, cuando lo requiera, en las actividades de socialización con la comunidad y recopilar las actas de satisfacción de la comunidad.
20. Mantener al día las hojas de vida de cada equipo, con cuadros estadísticos de operación, costos de intervención y tiempos de stand by, y tenerlas a disposición del supervisor.
21. Realizar un control diario del consumo y suministro de combustible de cada equipo para determinar su rendimiento e identificar consumos anormales.
22. Controlar el ingreso y salida de las llantas nuevas montadas en cada equipo y de las llantas descartadas, marcándolas con un número de serie que identifique el equipo y la fecha de instalación.
23. Disponer de un inmueble para el parqueo y custodia de la maquinaria, apto para realizar actividades de mantenimiento menores.

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL PROOCCIDENTE S.A.S, se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato interadministrativo por medio de personal idóneo y capacitado con que cuente LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL PROOCCIDENTE S.A.S o contratado directamente y bajo su entera responsabilidad**. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** A) Realizar los desembolsos de los pagos correspondientes de conformidad con la forma de pago. B) Vigilar que el objeto contratado se cumpla con calidad de acuerdo al convenio y a la Ley. C) Formular al CONTRATISTA cuando sea necesario las objeciones respecto de las condiciones del desarrollo del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. DURACION**: El plazo del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2026 No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes

causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($219.946.834)** Incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales deberán ser distribuidos de la siguiente forma, según instrucción de la entidad. **FORMA DE PAGO**: La forma de pago del contrato. Será la siguiente: Se realizará de manera parcial acorde a los alores unitarios establecidos en la propuesta económica. Lo anterior previa entrega de: 1) Factura según corresponda. 2) Informe de ejecución del contrato por parte del contratista, donde conste que se cumplió a cabalidad con el objeto contractual. 3) Certificación de cumplimiento de las actividades a cargo del contratista por parte del supervisor. 4) Planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar. 5) acta de ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran. El CONTRATISTA para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO, la cuenta bancaria, abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen. De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la secretaría de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”.NOTA: Además de lo anterior, dentro del presupuesto del contrato que hace parte del mismo, el cual fue presentado en la propuesta, contempla unos valores unitarios de unas actividades que pueden ser requeridas por la entidad a manera de monto agotable, el valor de los ítems contempla los APUS respetivos, por lo cual, en el momento en que la entidad requiera alguna de estas actividades concertara con el contratista las cantidades correspondientes, siempre teniendo como referencia los valores unitarios establecidos en la propuesta. No obstante lo anterior, la ejecución de estas actividades determinadas en valores unitarios como monto agotable no implicaran un incremento en la administración **CLÁUSULA OCTAVA. AUTONOMIA**: Para el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA actúa como tal en forma independiente con autonomía técnica y administrativa, por lo cual no se genera vínculo laboral alguno con el MUNICIPIO. PARAGRAFO: El contratista no tendrá subordinación con el Municipio, cumplirá con sus actividades de manera independiente; en consecuencia, no se generarán por parte del MUNICIPIO el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato a título de honorarios**. CLAUSULA NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**, **DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL**: EL MUNICIPIO se obliga a reservar con destino a este contrato, la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS** (**$220.960.000.oo)** incluidos los impuestos y deducciones correspondientes, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No 00827 del 23 de septiembre del 2026. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS**: Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 00451 de 2015 que reza: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por lo tanto, en el presente contrato es necesaria la constitución de garantías:

AMPARO	GARANTE	COBERTURA EN TIEMPO	COBERTURA EN VALOR
Cumplimiento	El contratista	Por la vigencia del convenio o contrato y cuatro (4) meses más	10% del valor del valor del convenio

Salarios y prestaciones sociales	El contratista	Por la vigencia del convenio o contrato y tres años mas	10% del valor del contrato
Responsabilidad Extracontractual	El contratista	Por la vigencia del contrato	100 SMLMV

En los contratos que celebre el CONTRATISTA para la ejecución material de los trabajos que se le encargan en virtud del mandato las pólizas que exija sus contratistas deberán contener garantías de asegurabilidad en favor del MUNICIPIO DE ANSERMA, con las cuales se cobije al ente Municipal con los mismos amparos otorgados a la entidad contratante, en especial, la protección frente a circunstancias derivadas de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, el eventual reconocimiento de indemnizaciones laborales, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra y su inclusión como beneficiario de las coberturas referidas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, supervisión que tendrá las siguientes atribuciones: A) GENERALES: 1- Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2– Informar al ALCALDE MUNICIPAL respecto de las demoras o incumplimientos de las obligaciones del CONTRATISTA 3– Certificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; dicha certificación se constituye en requisito previo para el reconocimiento y pago de la cuenta de cobro, las demás inherentes a las funciones desempeñadas. *Supervisión Financiera – Contable.* Esta supervisión estará a cargo del SECRETARIO DE HACIENDA Y PATRIMONIO PUBLICO supervisión que tendrá las siguientes atribuciones: 1- Validar que se cuente con la disponibilidad y reserva presupuestal. 2- Revisar aleatoriamente los montos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. 3– Revisar las cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA con respecto a las obligaciones que son objeto de cobro. 4– Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Sexta. 5– Proponer al MUNICIPIO, para su posterior comunicación al CONTRATISTA, sobre las adiciones o reducciones al valor del contrato cuando estime necesario. 6 – Informar a la Supervisión Técnica el proceso contable de la ejecución del contrato, a fin de proyectar la liquidación del mismo y las demás establecidas en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011. B) REQUERIMIENTO ESPECÍFICOS: Para poder adelantar los trámites administrativos de supervisión en uso de los recursos, el contratista debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: Evidencias que soporten el cumplimiento de las actividades establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente contrato: 1- El Estudio Previo. 2 – El certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3- Documentos de Representación Legal de LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL PROOCCIDENTE S.A.S; 4. Propuesta y presupuesto de obra 5. Demás documentos, actas y actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se está sujeto a lo estipulado el literal c numeral 4, articulo 2 de la ley 1150; artículo 194 de la ley 100 de 1993, artículo 83 de la ley 489 de 1998, art 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015; y demás normas concordantes; así mismo se entiende incorporado al mismo las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. El contratista deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento de este. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**. CESIÓN: el CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Este

contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por los cuales deberá iniciarse su liquidación: 1. Por incumplimiento del objeto contractual; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución o prorrogas; 3. Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al MUNICIPIO; 4. De forma unilateral por parte del MUNICIPIO 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual; 5 Antes del vencimiento del plazo contractual, por expresa disposición del gobierno nacional, previa verificación de la necesitad por parte del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo establecido por la ley 80 de 1.993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. **PERFECIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y requerirá para su ejecución de: 1- La existencia de la reserva presupuestal requerida. 2. La suscripción del acta de iniciación por parte del Municipio, supervisor y el contratista; y su ejecución iniciará a partir de la fecha del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne ante cualquier reclamación que realice un tercero como consecuencia de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación del presente contrato se hará conforme con el procedimiento establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 – ley 80 de 1993 articulo 60 y decreto 019 – 2012 articulo 217. **CLÁUSULA VIGESIMA. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencias en la ejecución y posterior liquidación del presente contrato se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: 1- Acuerdo 2 – Transacción 3 – Conciliación 4 –Amigable Composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan determinar cómo domicilio contractual el municipio de Anserma, Caldas.